

DECRETO N°

0153

NEUQUÉN,

04 FEB 2002

El Expediente TMF N° 2877 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor ARIAS RENÉ OMAR contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento prevista en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de \$ 50.-; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado sostiene que el vehículo se encuentra enajenado y normalmente transferido con su correspondiente libre deuda, con anticipación a la fecha que se dá por notificado; que ignora el motivo por el cual el aviso de infracción se cursó fuera de su domicilio real, siendo que dicho vehículo tenía gestionada la actualización de patente en un Registro del Automotor de la Provincia del Neuquén, esta anormalidad ocasionó que hasta que se notificara con fecha 08-05-01 desconocía la situación;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor ARIAS RENE OMAR (fs. 10), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 1016/01, manifestando que independientemente de que la cédula que se le cursara a los fines de que se realice el descargo correspondiente resultare fallida, el mismo **nada** aporta a los fines de avalar sus dichos, por lo que el Órgano Consultor no le consta que la transferencia efectivamente existiera a la época de la infracción;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia. En efecto, lo alegado por el recurrente no es probado, ya que no acompaña documentación que funde lo dicho; resultando así de aplicación el Artículo

...///2°


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

✓

...//2°

355 del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149; debiéndose confirmar la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- ARIAS RENÉ OMAR; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

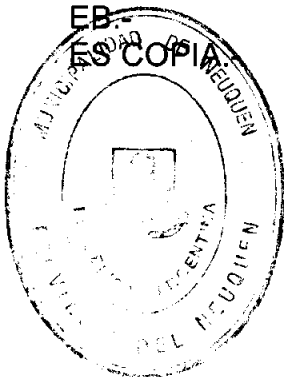
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1016/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

EB



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESPACHO